

Nº 00016002

COMPAÑIA ANONIMA " TITICILIARTA "

LAERBITA SOCIEDAD ANONIMA "

CUANTIA: S/. 2'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del --

Guayas, Republica del Ecuador, a los veintitrés días del

mes de enero de mil novecientos noventa y uno, ante mí,-

Abogado KLEBER CEPEDA ALONSO, Notario Vigésimo Tercero -

Titular de este Cantón, comparecen, por una parte, por

sus propios derechos los señores : ABOGADO BISMARCK IZ-

QUIERDO PUGLIEZZE, de estado civil casado, y su cónyuge

BRUNILDA BAUS DE IZQUIERDO, de profesión Ejecutiva; BELIX

PA IZQUIERDO BAUS DE ALMEIDA, de profesión Ejecutivo, y -

su cónyuge señor DIEGO MAURICIO ALMIDA RASTGNIA, de . --

profesión Ejecutivo; BISMARCK IZQUIERDO BAUS, de estado -

civil divorciado, de ocupación Ejecutivo; BRUNILDA IZQUIER-

DO BAUS, de estado civil divorciada, de ocupación Ejecuti

va; y SANTIAGO FLORES AGUILAR, de ocupación Ejecutiva; y

su cónyuge señora GUADALUPE PALACIOS OLIVO DE FLORES, de

ocupación quehaceres domésticos . - Los comparecientes -

declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados

en este ciudad, capaces para obligarse y contratar a que

nes de conocer en este acto, doy fe . - Bien instruidos

del objeto y resultados de esta escritura pública de CONS

TITACION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden de un

modo libre y espontáneo para su otorgamiento me presentan

la minuta del tenor siguiente : - S E S O P N O T A -

P T O : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo

1

servase insertar una de Constitución de Compañía Anónima que

2 se lo hace en un sólo acto, esto es por la vía simultánea,

3 al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: -

4 P R E T U N E P A : O T O R G A N T E S: Comparecen a otorgar

5 la presente Escritura, las siguientes personas: El señor -

6 Abogado BISMARCK IZQUIERDO PUCCLEZZE, mayor de edad, casa-

7 do, y con domiciliado en esta ciudad; y su cónyuge BRUNIL-

8 DA BAUS DE IZQUIERDO, mayor de edad, casada, ecuatoriana,-

9 y con domicilio en esta ciudad, BELINDA IZQUIERDO BAUS DE

10 ALMEIDA, mayor de edad, ecuatoriana, y con domicilio en es

11 ta ciudad y su cónyuge DIEGO MAURICIO ALMEIDA BASTIGNANA,--

12 mayor de edad, domicilio en esta ciudad, casado, ecuatoriano

13 no; BISMARCK IZQUIERDO BAUS, mayor de edad, ecuatoriano

14 riano, divorciado y con domicilio en esta ciudad:

15 BRUNILDA IZQUIERDO BAUS, mayor de edad, divorciada, -

16 ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad; y, SANTIAGO FLO

17 RES AGUILAR, mayor de edad, ecuatoriano, casado, y con do

18 micilio en esta ciudad, y su cónyuge señora GUADALUPE PALA

19 CIOS OLIVO DE FLORES, mayor de edad, domiciliado en esta

20 ciudad, casada. - Los comparecientes Abogado BISMARCK IZ-

21 QUIERDO PUCCLEZZE, BELINDA IZQUIERDO BAUS DE ALMEIDA, BIS-

22 MARCK IZQUIERDO BAUS, BRUNILDA IZQUIERDO BAUS y SAN- -

23 TIAGO FLORES AGUILAR, declaran que es / la volun

24 tad de ellos constituir como en efecto cons -

25 tituyen por medio de la presente Escri-

26 tura Pública, una Compañía Anónima

27 de las contempladas en la Ley -

28 la Compañía vigentes, para cuyo efecto unen -

1 sus capitales con el objeto de distribuirse a proporción de
2 sus aportaciones los beneficios que de ella provenga. - 3

3 S E G U N D A : D E N O M I N A C I O N : - La denominación

4 de la Compañía Anónima que se constituye por acuerdo

5 del presente contrato, es el de INMOBILIARIA LARBITA -

6 SOCIEDAD ANONIMA . - T E R C E R A : - El objeto so-

7 cial de la Compañía Anónima INMOBILIARIA LARBITA SOCIE-

8 DAD ANONIMA es el siguiente : - La compraventa de bie-

9 nes inmuebles tanto urbanos como rurales ; pudiendo - -

10 arrendarlos, enajenarlos, gravarlos o limitar su dominio

11 en cualquier forma. - Para el cumplimiento de sus fines

12 la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos

13 permitidos por las leyes ecuatorianas, inclusive la funda-

14 ción y/o ser accionistas de cualquier otra Compañía que

15 tenga relación con el objeto principal . - La Compañía

16 no se dedicará ni a la industria ni al comercio . - -

17 C U A R T A : - D O M I C I L I O : - El domicilio

18 de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del

19 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer --

20 sucursales en otras ciudades de este mismo país o en el

21 exterior, si la Junta General de Socios así lo resol-

22 viere . - Q U I N T A . - El plazo de duración de la

23 Compañía será de cincuenta años contados a partir de la

24 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil --

25 de este Cantón; plazo que podrá ser ampliado o restrin-

26 guido por resolución de la Junta General de Accionistas.

27 S E X T A : - C A P I T A L . - El capital de -

28 la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES.

representado por dos mil acciones ordinarias y nominativas

de un mil sucre cada una. - S E P T I M A : -

A U M E N T O D E C A P I T A L : - En caso de aumento de capital social todo accionista tendrá derecho preferente a suscribir acciones en proporción a las que al momento sean de propiedad . - Este derecho podrá ejercitarse el accionista dentro de los treinta días siguientes a la publicación que se haga en la prensa, del respectivo acuerdo de la Junta General . - En caso de no ejercitarse tal derecho preferente en todo o en parte, las acciones que dejaren de suscribir serán tomadas o suscritas por otras personas extrañas a la Compañía, dentro del plazo que fije la Junta General . -

O C T A V A : - E M I S I O N / D E A C - --
C I O N E S : - Las acciones representativas del Capital Social, estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente . - Los títulos podrán representar una o más acciones. - La Junta General podrá acordar la emisión de acciones preferidas y en tal caso determinará los derechos que éstos le confieran a su titular. -

N O V E N A . - T R A S P A S O / D E A C - -

C I O N E S : - La transferencia de dominio de acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino después de la fecha de su inscripción, en el libro de acciones y accionistas. - Esta Inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y

cesionario o de comunicaciones separadas suscrita por cada

1 uno de ellos que den a conocer la transferencia y entre-
2 ga del título o acciones debidamente endosadas . - - - - 4
3 Dichas comunicaciones o el título serán fijados en el libro
4 se archivarán en la Compañía . - De haberse optado por
5 la presentación y entrega del título endosado este será
6 anulado y en su lugar se expedirá un nuevo título a nom-
7 bre del adquiriente . - Cuando se trata de adjudica-
8 ción judicial, las notas de aviso serán firmadas por el
9 correspondiente Juez, debiendo además remitirse copia de
10 ésta para los efectos de la inscripción en el libro co-
11 rrespondiente . - D E C I M A : - P E R D I D A
12 O E X T R A V I O D E A C C I O N E S : --
13 En el caso de pérdida o extravío de acciones de la Com-
14 pañía, deberá anularse el título previa publicación efec-
15 tuada por la Compañía, por tres días consecutivos en uno
16 de los periódicos de mayor circulación en el dominio prin-
17 cipal de la Compañía, publicación que se hará a costa del
18 accionistas . - Una vez transcurridos los treinta - -
19 días a partir de la última publicación, se procederá a -
20 la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo -
21 al accionista; la anulación extinguirá todos los derechos
22 inherentes al título o certificado anulado . - D E - -
23 C I M A P R I M E R A : - O R G A N I S M O S
24 Y F U N C I O N A R I O S . - La compañía ten-
25 drá los siguientes organismos y funcionarios : - La --
26 Junta General de Accionistas, el Presidente, el Gerente
27 y Comisario Principal y Suplente . - D E C I M A -
28

S E G U N D A : - D E L A J U N T A - -

1 G E N E R A L . - La Junta General es el Órgano Supremo
2 de la Compañía, y, en consecuencia, las decisiones que --
3 ella tome de conformidad con la Ley y los presentes esta-
4 tutos obligan a todos los accionistas . - La Junta se --
5 compondrá de los accionistas legales convocados y reunidos
6 que asitan a ella . - Los accionistas podrán hacerse re-
7 presentar por medio de mandatarios ya sean accionistas o
8 extraños enviando una carta dirigida al Presidente o al -
9 Gerente . - Cada acción pagada da derecho a un voto; las
10 no liberadas lo dan en proporción a su valor pagado. - -
11

12 Los administradores y Comisarios de la Compañía no podrán
13 ser mandatarios de los accionistas, pero podrán interve--
14 nir con sus acciones cuando fueren propietarios . - -

15 D E C I M A T E R C E R A : - D E L A - -

16 C O N V O C A T O R I A . - Las convocatorias a Jun-
17 tas Generales Extraordinarias y Ordinarias, podrán reali-
18 zarlas el Presidente ó el Gerente; y, en los casos pre-
19 vistos en la Ley, por el Comisario . - También puede
20 hacerlo la Superintendencia de Compañía a petición de los
21 accionistas que representen por lo menos el veinticinco -
22 por ciento del capital social, cuando aquellos funciona--
23 rios de la Compañía no lo hicieren, en los casos de Jún-
24 tas Extraordinarias: - La convocatoria a Juntas Gene--
25 rales deberán hacerse por la prensa, en uno de los dia-
26 ros de mayor circulación en el domicilio principal de la
27 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al -
28 fijado para su reunión, con expresión de lugar, día y ho-

ra y asuntos a tratarse en la Junta . - D E C I M O

1	C U A R T O . -	D E	L A S	U N
2	T A S G E N E R A L E S			
3	R I A S . -	Las Juntas Generales y las reuniones		
4	rías o extraordinarias, se entenderán constituidas y quedan			
5	rán validamente constituidas, en cualquier tiempo y en			
6	cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para			
7	tratar cualquier asunto siempre que esté presente la to-			
8	talidad del capital pagado y los accionistas asistentes			
9	acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los			
10	asuntos a tratarse, quiénes deberán firmar el acta bajo			
11	sanción de nulidad y con derecho, cualquiera de ellos a			
12	oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales			
13	no se consideren suficientemente informados . - D E -			
14	C I M O Q U I N T O . - D E L P R E S I -			
15	D E N T E Y S E C R E T A R I O D E			
16	L A J U N T A G E N E R A L : - La Jun			
17	ta General será presidida por el presidente de la Compa-			
18	ñía . - Si por cualquier motivo faltare el presidente, -			
19	será reemplazado por la persona que designe la Junta Ge-			
20	neral . - De Secretario de la Junta General actuará el			
21	Gerente de la Compañía o la persona designada para el --			
22	efecto por la misma Junta . - D E C I M A -			
23	S E X T A : - F U N C I O N E S D E L A S			
24	J U N T A S O R D I N A R I A S . - Las Juntas			
25	Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, den-			
26	tro de los tres meses posteriores a la finalización del			
27	ejercicio económico de la Compañía; y sus atribuciones			
28				

son : - a) Remover y nombrar libremente al Presidente,

al Gerente, al Comisario Principal y al Comisario Suplente

y fijarle las remuneraciones correspondientes; b) -

Conocer, aprobar o rechazar las cuentas y balances de la

Compañía, con informe previo de los Comisarios; el infor-

me del Gerente acerca del estado administrativo, económico

y financiero de la Compañía; c) Acordar la distribu-

ción de utilidades y establecer las reservas legales y -

facultativas ; d) Resolver sobre la emisión de obliga-

ciones o partes beneficiarias; e) Acordar cualquier mo-

dificación al contrato social o a los Estatutos; f) -

Conocer y resolver sobre la fusión, transformación, diso-

lución, liquidación y reactivación de la Compañía; g) -

Nombrar liquidadores y fijar sus atribuciones y remunera-

ciones que les corresponda, y fijar el procedimiento de

la Liquidación; h) Deliberar y resolver sobre todo --

asunto que le fuere sometido/a su consideración por el -

Presidente y Gerente; i) Interpretar estos Estatutos -

y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere

previsto y que por Ley y Estatutos no corresponde a otro

órgano de la Compañía . - D E C I M O S E P -

T I M O : - D E L A S J U N T A S

G E N E R A L E S E X T R A O R D I N A R I A S:-

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en --

cualquier época en que fueren convocadas para tratar los

asuntos determinados en ellas . - D E C I M O / -

O C T A V O . - D E L Q U O R U M : - -

Para que pueda constituirse validamente en primera con-

vocatoria la Junta General, se requiere que en ella esté representado el cincuenta y uno por ciento del ~~Capital~~ ⁶ GESIMA Capital pagado . A la segunda convocataria que no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión, la Junta se reunirá con el número ~~de Accionistas~~ presentes y se expresará tal particular en el aviso de convocataria . - En la segunda convocatoria no se podrá modificar el objeto de la primera . - Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar el aumento o disminución del Capital, la transformación, la fusión, la disolución, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá que concurrir a ella, en primera convocataria, la mitad del Capital pagado . - En segunda convocatoria bastará la presentación de la tercera parte del capital pagado . - Si luego de la segunda convocataria no hubiere el quorum necesario se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorarse más de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta así convocada se reunirá con el número de accionistas presente para resolver los puntos mencionados en la convocatoria, debiendo expresarse este particular en el aviso que se haga . - D E C I M O N O V E N O . - D E L A S . - D E C I S I O N E S D E L A J U N T A G E N E R A L . - Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría que represente la mitad más uno del capital pagado concurrente a la Junta, salvo los casos en

que la Ley exija mayoría diferentes . - Los votos en blanco

co y las abstenciones se sumarán a la mayoría . - - -

VIGESIMA : - DE LAS ACTAS -

DE LA JUNTA GENERAL . -

Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el

Presidente y por el Secretario, salvo en el caso de que

la Ley exija o la Junta General así lo resuelva, que fir-

men todos los concurrentes . - Las actas se llevarán --

en hojas móviles escritas a máquina que deberán ser fir-

madas y foliadas con numeración continua y sucesiva una

a una, por el Gerente . - VIGESIMA PRIMERA -

MERA : - DE LA REPRESENTACION -

LEGAL . - La representación Legal --

tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, correspon-

de al Gerente; en consecuencia sus facultades serán tan

amplias que le permitirán actuar e intervenir en la admi-

nistración total de la Compañía, inclusive la de vender,

gravar de cualquier manera los bienes inmuebles de pro-

piedad de la Compañía e intervenir en la constitución de

otras compañías o en la adquisición de acciones o partici-

paciones de otras ya constituidas, sin obtener autoriza-

ción de la Junta General . - En consecuencia, el Gerente

puede obligar a la Compañía suscribiendo a su nom-

bre toda clase de contratos, contraer obligaciones -

bancarias y de cualquier género; firmar documentos, soli-

citudes, girar sobre la cuentas corrientes de la Compa-

ñía, constituir prenda, hipoteca y otras cauciones en se-

guridad de sus obligaciones . - Adquirir bienes muebles

e inmuebles, hacer cualquier declaración a nombre de la

1 Compañía y en general realizar todos los negocios y con-
 2 tratos permitidos por las leyes y convenientes a los in-
 3 tereses de la Compañía, en cumplimiento del derecho so-
 4 cial . - VIGESIMO SEGUNDO

5 El Gerente durará cinco años en el ejercicio de sus fun-
 6 ciones pudiendo ser reelegido indefinidamente . - Mo-
 7 se requiere ser accionista de la Compañía para desempe-
 8 ñar la función; en falta del Gerente lo reemplazará el

9 Presidente . - VIGESIMO TERCERO:

11 ATRIBUCIONES DEL GERENTE:-

12 Además de las atribuciones indicadas en el Artículo Vigé-
 13 simo Primero, que trata de la representación legal, son
 14 atribuciones del Gerente: - a) Ejercer, como queda
 15 indicado, la representación legal y extrajudicial de la
 16 Compañía; b) Convocar a Junta General de Accionistas -
 17 debiendo legalizar las actas con su firma que irá junto
 18 con la del Presidente; c) Suscribir conjuntamente con
 19 el Presidente los títulos de acciones, de partes benefi-
 20 ciarias y de obligaciones; d) Presentar a la Junta Gene-
 21 ral de Accionistas un informe de las actividades de la -
 22 Compañía y el balance anual así como el estado de Pérdi-
 23 das y ganancias; e) Ejercer las atribuciones, cumplir
 24 y hacer cumplir las obligaciones que le señala la Ley,-
 25 estos estatutos y el Reglamento . - VIGESIMO

26 CUARTO . - DEL PRESIDENTE . --

27 La Compañía tendrá un Presidente que deberá durar en el
 28 ejercicio cinco años, pudiendo ser reelegido indefinida-

mente . - Para ser Presidente no se necesita ser accio-
nista de la Compañía . - En caso de falta o ausencia se
rá subrogado por el Gerente, quién en tal caso asumirá -
ambas funciones . - En caso de la persona que presida -
la Junta General se estará a lo previsto en otra parte -
de estos estatutos. / V I G E S I M O Q U I N T O:

A T R I B U C I O N E S D E L P R E S I -

D E N T E : - a) Presidir las sesiones de la Junta Ge-
neral ; b) Convocar a Junta General de Accionistas; --
c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos -
de acciones, así como los certificados provisionales; --
d) Suscribir junto con el Secretario las Actas de la -
Junta General; e) Subrogar al Gerente en caso de falta
o ausencia; f) Las demás determinadas en la Ley, los --
presentes estatutos o las que emanaren de la Junta Gene-
ral de Accionistas . - V I G E S I N O S E X T O:

D E L C O M I S A R I O : - La Junta General en
una de sus reuniones anuales nombrará un Comisario Prin-
cipal y su respectivo suplente . - La designación de es-
tos funcionarios se hará por el período de un año y podrán
ser reelegidos indefinidamente . - Son atribuciones y de-
beres del Comisario las que señala la Ley de Compañías, y
además las que impusieren la Junta General de Accionistas

V I G E S I M O S E P T I M O . - B A L A N C E

G E N E R A L E I N V E N T A R I O . - El

treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el --

ejercicio social anual, se hará un inventario a la fecha
de los bienes sociales, + V I G E S I M O O C T A -

1 V O . R E S E R V A L E G A L . - La reser-
2 va legal se formará por lo menos con el diez por ciento
3 de las utilidades líquidas de la Compañía que arroje ca-
4 da ejercicio económico hasta que aquella alcance por lo
5 menos el cincuenta por ciento del Capital Social -

6 V I G E S I M A N O V E N A . - R E S E R V A -

7 E S P E C I A L . - La Junta General podrá crear -
8 fondos de amortización y fondos para eventualidades -
9 con los porcentajes que juzgue convenientes pero obser-
10 vando las disposiciones legales y estatutarias respec-
11 tivas . - Igualmente, hará las reservas especiales --
12 que considere conveniente para el desarrollo de la Com-
13 pañía . - T R I G E S I M A : - D I S T R I - -

14 B U C I O N D E U T I L I D A D E S . - Una -
15 vez que sean aprobados el Balance y el inventario del --
16 ejercicio económico respectivo y después de practicadas
17 las deducciones legales necesarias se destinará el diez -
18 por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta
19 cuando éste llegue al cincuenta por ciento del Capital -
20 de la Compañía; las utilidades restantes se podrá repar-
21 tir a los accionistas . - T R I G E S I M A P R I

22 M E R A : - P A G O D E D I V I D E N D O S

23 El Gerente pagará los dividendos de las acciones en la -
24 forma determinada por la Junta General. - La compañía
25 mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a -
26 la orden de los accionistas pero no reconocerá sobre los
27 mismos interés alguno . - T R I G E S I M A - -

28 S E G U N D A : - D E L A D I S O L U - -

C I O N Y LIQUIDACION . - La Compañía

se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compa-
nías y en los presentes estatutos . - La misma Junta --
que acuerde la disolución de la Compañía, designará li-
quidador principal y suplente de haber oposición de algu-
no de los accionistas para que ostente tal cargo el Geren-
te o el Presidente, señalándole el procedimiento de liqui-
dación, plazo, remuneración, etcétera.- T R I G E S I M A

T E R C E R O . - SUSCRIPCION DEL CA

PITAL SOCIAL . - El Capital social de la

Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera : - -

El Abogado BISMARCK IZQUIERDO PUGGLIEZZE, ha suscrito -
Un mil novecientos sesenta acciones ordinarias nominati-
vas del valor de Un mil sucre cada una y paga el cincuen-
ta por ciento en dinero efectivo; esto es, novecientos
ochenta mil sucre que deposita en la Cuenta Especial
de Integración de Capital, a nombre de la Compañía, -

en el Banco . - El señor BISMARCK IZQUIERDO BAUS ha
suscrito diez acciones ordinarias y nominativas del va-
lor de un mil sucre cada una y paga el cincuenta por -
ciento en dinero efectivo; esto es, cinco mil su-
cre que deposita en la Cuenta Especial de Integración

de Capital, a nombre de la Compañía en el Banco . - La
señora BELINDA IZQUIERDO BAUS DE ALMEIDA, ha suscrito -
diez acciones ordinarias y nominativas del valor de un -
mil sucre cada una y paga el cincuenta por ciento en -
dinero efectivo, esto es, cinco mil sucre, que deposita
en la Cuenta Especial de Integración de Capital a nom- -

bre de la Compañía, en el Banco. - La señorita BRUNEL

DA IZQUIERDO BAUS, ha suscrito diez acciones ordinarias
y nominativas de un mil sucre cada una y paga el cincuenta
cuenta por ciento en dinero efectivo; esto es, cinco
mil sucre, que deposita en la Cuenta Especial de Integración
de Capital a nombre de la Compañía, en el Banco.
El señor SANTIAGO MODESTO FLORES AGUILAR, ha
suscrito diez acciones ordinarias y nominativas con
un valor de un mil sucre cada una y paga el cincuenta
por ciento en dinero efectivo; esto es, cinco mil sucre,
que deposita en la Cuenta Especial de Integración
de Capital a nombre de la Compañía, en el Banco.

Por lo que el Capital suscrito de Dos millones de sucre
se encuentra pagado en el cincuenta por ciento del mismo.
El Cincuenta por ciento restante será pagado por
los suscriptores en el plazo máximo de dos años a contar
se a partir de la fecha de constitución de la Compañía.

Al efecto, se incorpora a la presente escritura, el Certificado
de la Cuenta Especial de Integración de Capital
otorgado por el Banco BOLIVARIANO, a que
se ha hecho referencia, como documento habilitante.

TRIGESIMO GUAPTO. - DECTA

RACIONES DE LOS SOCIOS

FUNDADORES. - Los socios fundadores de la
Compañía declaran: - a) Que no se han reservado comisión,
porcentaje o beneficio alguno tomado del capital
social; b) Que autorizan al señor Abogado SANTIAGO

FLORES CHOEZ, para que realice las gestiones conducentes

para alcanzar la aprobación de ésta Escritura y su inscripción respectiva en el Registro Mercantil . - T R I G E-

S I M O Q U I N T O . - A U T O R I Z A C I O N

E S P E C I A L . - Comparecen también en la presente Escritura, BUNILDA BAUS DE IZQUIERDO, en su calidad de cónyuge del socio fundador Abogado BISMARCK IZQUIERDO PUGLIEZZE; EIEGO MAURICIO ALMEIDA BASCHIARA, en su cali

dad de cónyuge de la socia fundadora BELINDA IZQUIERDO BAUS DE ALMEIDA; y , GUADALUPE PALACIOS OLIVO DE FLORES en su calidad de cónyuge del socio fundador SANTIAGO NODES

TO FLORES AGUILAR; para dar toda autorización que sea necesaria a sus respectivos cónyuges, para los efectos de

la formalización de ésta Escritura, como se establece en el Artículo ciento ochenta y uno, reformado del Código

Civil . - Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública . - (firma ilegible) SANTIAGO M. ELÓEZ

RES CHOEZ . - Abogado Registro Número Quinientos noventa y siete . - HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVA

DA A ESCRITURA PUBLICA . - Se agregan los recibos de pago de impuestos correspondientes . Leída que les

fue la presente escritura de principio a fin, por mí, el

Notario en alta y clara voz a los comparecientes, éstos la aprueban, se afirman y se ratifican en todas y cada una de sus partes firmando conmigo en unidad de acto, de

todo lo cual, doy fe . - ENMENDADOS . - decisiones, determinadas, AGUILAR. - VALEN . - CUMPLIMIENTO, adquisición.- VALEN. - doce, diciembre.- VALEN *J.*

BANCO BOLIVARIANO



010

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación INMOBILIARIA LARBITA S.A.

la cantidad de UN MILLON 00/100 ----- SUCRES
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
AB. BISMARCK IZQUIERDO PUGGLIEZZE ✓	S/. 980.000,00 ✓
SR. BISMARCK IZQUIERDO BAUS ✓	5.000,00 ✓
SRA. BELINDA IZQUIERDO DE ALMEIDA ✓	5.000,00 ✓
SRTA. BRUNILDA IZQUIERDO BAUS ✓	5.000,00 ✓
SR. SANTIAGO MODESTO FLORES AGUILAR ✓	5.000,00 ✓
	S/. 1'000.000,00 ✓

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados par los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, ENERO 21 DE 1991 ✓

DANCO BOLIVARIANO C.A.
Eduardo Gómez
Florina A.G. RADA

Pichincha 412 • Teléfonos: 321420 - 325100 • Casilla 10184 • Telex 3659 BNKBOLED • Guayaquil - Ecuador

2011

1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8	AB BISMARCK IZQUIERDO PUGLIEZZE, BRUNELDA BAUS DE IZQUIERDO	
9		
10	Céd. Ciud. 09023669996	Céd. Ciud. 0902366988
11	Cert. Vot. 192-033	Cert. Vot. 025-232
12		
13		
14	Belinda Izquierdo	
15	BELINDA IZQUIERDO BAUS DE ALMEIDA.	
16	Céd. Ciud. 0905952040	
17	Cert. Vot. 163-098	
18		
19	Diego Almeida Basignana	Bismarck Izquierdo Baus
20		
21	DIEGO ALMEIDA BASIGNANA.	BISMARCK IZQUIERDO BAUS
22	Céd. Ciud. 1703060978	Céd. Ciud. 0908916869
23	Cert. Vot. 010036	Cert. Vot. 191-280
24		
25		
26		
27		
28		

D.L.

IN

1
2
3
4 *Brunilda Izquierdo Baus*
5 BRUNILDA IZQUIERDO BAUS.

Santiago Flores Aguilar

6 . . . SANTIAGO FLORES AGUILAR

7 Céd. Ciud. 0902717511

Céd. Ciud. 040788301-1

8 Cert. Vot. 191-298

Cert. Vot. 042240

9
10 *Guadalupe Palacios O.*
11 GUADALUPE PALACIOS OLIVO DE FLORES.

12 Céd. Ciud. 0908864648

13 Cert. Vot. 392-375

14 *M. Kieser Clípeda Alonso*

15
16 Se Otorgó ante mí, y en fe de ello -
17 confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en la misma -
18 fecha de su otorgamiento.-

010-19012

1 ZON : Se Tomó nota al margen de la matriz de la Escritura-

2 de Constitución de la "Sociedad Anónima" INMOBILIARIA LARBITA-

3 S.A. "la misma ha sido aprobada mediante Resolución N°

4 91-2-1-1-0002260, dictada el 21 de Agosto de 1991 por el

5 Dr. Gerardo Peña Matheus. Subintendente de Derechos Socie-

6 tario de la Intendencia de Guayaquil, soy fe. Guaya-

7 quil, a 22 de Agosto de 1991.

8 - como se ve en la escritura se anotaron las



9
10
11 Ab. MIGUEL CEPEDA ALONSO
12 Notario Vigésimo Tercero

13 En cumplimiento de lo

14 ordenado en la Resolución número 91-2-1-1-0002260 dicta-

15 da el veinte y uno de Agosto de mil novecientos noventa

16 y uno, por el Subintendente de Derecho Societario de la

17 Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito la -

18 presente Escritura Pública que contiene la CONSTITUCION

19 de "INMOBILIARIA LARBITA SOCIEDAD ANONIMA", de fojas -

20 24.801 a 24.820, número 9.263 del Registro Mercantil y a

21 notada bajo el número 16.315 del Repertorio.- Guayaquil,

22 veinte y ocho de Agosto de mil novecientos noventa y u -

23 no.- El Registrador Mercantil.-

24
25
26
27
28 A.B. HÉCTOR MIGUEL ALONZO ANDRADE
Registrador Mercantil del Círculo Guayaquil

CERTIFI-

1
2 CO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia autén-
3 tica de la Escritura Pública que antecede en cumplimien-
4 to de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado el 22 de Agosto
5 de 1.975, por el señor Presidente de la República,
6 publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto
7 de 1.975.- Guayaquil, veinte y ocho de Agosto de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercan-
8 til.-

10 MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
11 Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL



14 El valor de la escritura es de \$ 280,00

15 Valor pagado por el comprador
16 \$ 280,00

17 - El comprador es el señor H. J. GARCIA V.

18 - El comprador es el señor H. J. GARCIA V.

19 - El comprador es el señor H. J. GARCIA V.

20 - El comprador es el señor H. J. GARCIA V.

21 - El comprador es el señor H. J. GARCIA V.

22 - El comprador es el señor H. J. GARCIA V.

23 - El comprador es el señor H. J. GARCIA V.

24 - El comprador es el señor H. J. GARCIA V.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 0010986

12 OCT 1991

000000023

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO
Ciudad-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

INMOBILIARIA LARBITA SOCIEDAD ANONIMA

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.